



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



« AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNIN Y AYACUCHO »

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 343-2024-MDM

Marcavelica, 28 de agosto del 2024.

VISTOS:

El Expediente N° 2024-0007986, de fecha 20 de agosto de 2024, presentado por el servidor Wilder Samuel Macalupú Rojas, Informe N° 242-2024-MDM/OGA-CRH, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos (e), Proveído N° 4728-2024-MDM/GM, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal (e), Informe N° 163-2024-MDM/OGAJ, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 4789-2024-MDM/GM, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, con fecha 03 de abril de 2022, se publicó en el Diario el Peruano el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, el cual en su Artículo 1° señala: Incrementar en S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1 025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles); incremento que tendrá eficacia a partir de 1 de mayo de 2022;

Que, asimismo el Artículo 1° de la Ley N° 25129, señala lo siguiente: **"A partir de la vigencia de la presente ley, los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10 % del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar"**. Asimismo, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del mismo cuerpo legal establece que: **"Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de seis (06) años superiores al cumplimiento de dicha mayoría de edad"**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 264-2024-MDM de fecha 02 de julio del 2024 se resuelve Reponer al administrado Wilder Samuel Macalupú Rojas, registrándolo en la planilla correspondiente, pagándole los beneficios sociales determinados y todo lo dispuesto por el Poder Judicial; por lo que, a partir de esa fecha corresponde que se le otorgue al trabajador Wilder Samuel Macalupú Rojas una Remuneración Mínima Vital por el monto de S/ 1,025.00 Soles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343-2024-MDM DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024.

Que, la obligación de pagar Asignación Familiar surge para el empleado desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129, esto es: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante;

Que, en el presente el servidor Wilder Samuel Macalupú Rojas ha presentado el Acta de Nacimiento de su menor hija de iniciales D.V.M.L.; por lo que, se cumple el requisito exigido por la Ley N° 25129, debiendo emitirse el acto administrativo de otorgamiento del beneficio al servidor Wilder Samuel Macalupú Rojas;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, para el presente caso debe emitirse la Resolución de Alcaldía que otorgue al trabajador Wilder Samuel Macalupú Rojas una remuneración mínima vital ascendente a la suma de S/. 1,025.00 Soles y apruebe el otorgamiento de la asignación familiar respectiva, cuyo cálculo deberá ser elaborado por la Coordinadora de Recursos Humanos;

Que, mediante **Expediente N° 2024-0007986**, de fecha 20 de agosto de 2024, presentado por el servidor Wilder Samuel Macalupú Rojas, solicita sobre nivelación remunerativa y otorgamiento de asignación familiar por cuanto tiene una hija menor de iniciales D.V.M.L.;

Que, mediante **Informe N° 242-2024-MDM/OGA-CRH**, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos (e), manifiesta que es procedente la solicitud presentada por el servidor Wilder Samuel Macalupú Rojas, sobre nivelación remunerativa y otorgamiento de asignación familiar por cuanto tiene un menor hijo de iniciales D.V.M.L.;

Que, mediante **Proveído N° 4728-2024-MDM/GM**, de fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal (e), solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 163-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Declarar **PROCEDENTE**, el otorgamiento de la Remuneración Mínima Vital al trabajador Wilder Samuel Macalupú Rojas por la suma de S/. 1,025.00 Soles.
- Declarar **PROCEDENTE**, el otorgamiento de la asignación familiar a favor del trabajador Wilder Samuel Macalupú Rojas.
- Solicitar al Coordinador de Recursos Humanos de la Entidad efectúe el cálculo del monto correspondiente a la asignación familiar.

Que, mediante **Proveído N° 4789-2024-MDM/GM**, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal (e), solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343-2024-MDM DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al servidor Wilder Samuel Macalupú Rojas la nivelación de su remuneración mínima vital, según lo dispuesto en la Ley N° 31538, de S/ 930.00 a S/ 1,025.00, a partir del mes de julio del 2024, de conformidad con los argumentos esgrimidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER al servidor Wilder Samuel Macalupú Rojas el pago de la asignación familiar S/ 102.50 al cumplir con los requisitos que exige la Ley, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Coordinación de Recursos Humanos realice la liquidación de la Asignación Familiar correspondiente a favor del servidor Wilder Samuel Macalupú Rojas y precise el pago respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a las áreas competentes a dar cumplimiento a lo resuelto, de conformidad con sus atribuciones y ajustándose a los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Interesado, a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, Coordinación de Recursos Humanos, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo


ALEXANDER OJEDA RUIZ
ALCALDE DISTRITAL


ROSSIBEL FELIXIANA IVANQUE MADRID
MGTR. ABOG. OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA